



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 02Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de Universalización de la Salud"**03 MAR. 2020**

San Martín de Porres,

**OFICIO MÚLTIPLE N° 095 -2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL 02-ASGESE**

Señores:

**Directores (as) de las Instituciones Educativas Privadas de la UGEL N° 02****Presente.-**

Asunto : Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.

Referencia : a) Decreto de Urgencia N° 002-2020  
b) Decreto Supremo N° 004-2018 MINEDU  
c) Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU  
d) Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarles mi cordial saludo y a la vez comunicarles que, de acuerdo a lo previsto en la Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"; así como lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 002-2020, que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas.

Y conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2018 MINEDU "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes"; así como, la Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica; se fijan pautas con el fin de orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de la educación Básica, y realicen acciones conforme a ley, garantizando el buen desarrollo del año escolar del periodo lectivo 2020, estableciéndose lo siguiente:

- Cumplir con las "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", establecidas en la Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, para la gestión del buen inicio del año escolar.
- Están prohibidas de impedir el traslado de matrícula por deuda y de retener las libretas o informes de calificaciones parciales de los estudiantes y de condicionar la atención de reclamos, la entrega de libreta de notas, la asistencia o evaluación del estudiante al pago de pensión o cualquier otro pago. Solo pueden retener los certificados de estudios correspondientes a los grados de estudios no pagados, siempre que hubiera informado de ello a los usuarios del servicio educativo antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo.
- Elaborar el reglamento interno de la institución educativa y cumplir con brindar información veraz, suficiente, apropiada y por escrito a los usuarios del servicio educativo de acuerdo a lo dispuesto numeral 3.1 del artículo 3 y numeral 14.4 del artículo 14 de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, modificado por el Decreto de Urgencia N° 002-2020; evitando vulnerar la economía familiar y los derechos de los educandos, haciendo prevalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en aplicación de las normas vigentes.
- Contar con los Instrumentos de gestión (R.I., P.A.T., P.C.I. y P.E.I.) debidamente actualizados y aprobados mediante Resolución de la I.E., asimismo difundir a la comunidad educativa. Cabe indicar que los Documentos de Gestión no serán enviados a la UGEL 02, debiendo permanecer en la institución educativa para su posterior revisión de las autoridades y/o comunidad educativa.
- Contar con las autorizaciones municipales vigentes (Licencia de Funcionamiento y Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones), en un lugar visible del local donde se presta el servicio educativo; garantizando la seguridad e integridad de los educandos y demás miembros de la comunidad educativa.



www.ugel02.gob.pe

Jr. Antón Sánchez N° 202.  
San Martín de Porres. Lima 31, Perú.  
(511) 615-5800 Anexo: 16039



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 02Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de Universalización de la Salud"

- Usar de manera exclusiva el código modular asignado a la institución educativa, utilizando el nombre de usuario y contraseña del SIAGIE, tal como lo establece la Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU, (numeral 7.8); en caso de advertirse el uso indebido del SIAGIE, se dará inicio a las acciones administrativas correspondientes en el marco del procedimiento administrativo sancionador establecido en la Ley N° 26549, su reglamento y el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares.
- Remitir de forma física ante mesa de partes de la UGEL 02 y virtual al correo electrónico [aplicaciondelaley29988@ugel02.gob.pe](mailto:aplicaciondelaley29988@ugel02.gob.pe), la relación de todo su personal que labora en la I.E., **dentro de los 15 días hábiles del inicio del año escolar**, conforme a las Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N° 29988 y su Reglamento y modificatorias; dicha relación del personal deberá incluirse según el anexo de la Resolución Ministerial N° 241-2018-MINEDU. (Ver <http://www.ugel02.gob.pe/ley-29988-2018>).
- Afiliación obligatoria de la I.E. al Portal SiseVe a través del siguiente link <http://www.siseve.pe/>, registrando al responsable del SiseVe y comunicando a la UGEL 02. Asimismo, contar con el Libro de Registro de Incidencias conforme a lo establecido en el Anexo N° 05 del D.S. N° 004-2018-MINEDU.
- Cumplir con los protocolos de atención establecidos en el Anexo N° 03, del D.S. N° 004-2018-MINEDU, en caso tenga conocimiento de presunta violencia psicológica, física y sexual, entre estudiantes, del personal de la I.E. a estudiantes y de un familiar u otra persona a estudiantes, cumpliendo oportunamente con los pasos de acción, derivación, seguimiento y cierre de los casos reportados en el Portal SiseVe.
- Revisar periódicamente el icono de las Instituciones Educativas Privadas de la página web de la UGEL 02, a través del link <http://www.ugel02.gob.pe/iep-comunicados>, a fin de informarse respecto a los comunicados y documentos de interés emitidos por esta Sede Institucional.

Por todo lo expuesto, se solicita a los directores (as) de las Instituciones Educativas Privadas de la UGEL N° 02, tomar las acciones correspondientes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento para la adecuada gestión del buen inicio del año escolar 2020.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



**DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA**  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02  
Rímac



MLPIU-ASGESE  
LJBM/C (e)-ESIE

[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Jr. Antón Sánchez N° 202.  
San Martín de Porres. Lima 31, Perú.  
(511) 615-5800 Anexo: 16039